



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YAIR STEVEEN PIEDRAHITA ALZATE
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00241-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

La Curadora Ad-Litem designada en este asunto a fin de que representara los intereses de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, el día dieciocho (18) de mayo de 2023, envió al buzón electrónico del juzgado escrito expresando que no puede aceptar el cargo para el cual fue designada y solicita el relevo del mismo, por cuanto en el momento funge como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos los cuales se tramitan en diferentes despachos judiciales del departamento, anexando toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos. (Nro. 036 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: "(...) 7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*", se designará nuevo curador ad litem para que represente judicialmente a la demandada.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
YENNY LORENA	JARAMILLO DUQUE	1.053.815.428 T.P. 286.608	Calle 22 Nro. 16-54, Edificio Cervantes, Oficina 407 de Armenia, Quindío. abogadalorenajaramilloduque@gmail.com	3205049813

A la curadora Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica abogadalorenajaramilloduque@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante legalgroupespecialistas@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbf57c0af04569da54d0495f174bdc1bc1b6b269ee3e4d8eca122f0619bfab2**

Documento generado en 07/06/2023 05:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>